

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA DE DECISION CIVIL**

*Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil veinticinco.  
Rad.: 004-2023-00015-01*

*Se admite en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, así como las demandadas Deysi Yovanna Escobar Perdomo y HDI Seguros Colombia S.A. contra la sentencia de primera instancia fechada el 2 de julio de 2025, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, en el asunto en referencia.*

*Se advierte a las partes que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el auto que admite la apelación o el que niega la solicitud de pruebas, la parte apelante deberá sustentar el recurso por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes y de dicha sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días; de no sustentar la alzada en el término establecido, se declarará desierto el recurso de apelación (inc.3 ib).*

*Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.*

*Notifíquese,*



**CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA**  
**Magistrado**